

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.  
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre..... El pago es anticipado.  
Números sueltos..... 0'25 id.....  
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 14 de Julio de 1884.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.), acompañados de S. A. la Princesa de Asturias, y de las Serenísimas Sras. Infantas, se trasladarán, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día de hoy, al Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 15 de Julio de 1884.)

SS. MM. y Augusta Real Familia, que llegaron a la una y cincuenta de la tarde del día de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio de 1884.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO CIVIL.

#### ORDEN PÚBLICO.—CIRCULAR.

Deseando averiguar el paradero de una niña de seis años, llamada María de las Mercedes, que se ha llevado en su compañía Manuel Álvarez, cuyas señas se expresan a continuación; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de referida niña, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Gobierno, para ser entregada a su madre que la reclama.

Zamora 18 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,  
Rafael Diez Jubitero.

Señas de la niña.

Viste manto de percal con pintas negras, chambera de color, usada, pañuelo también de color a la cabeza y lleva un pendiente a la oreja derecha.

Señas de Manuel Alvarez.

Estatura alta, delgado, barba poblada, pelo negro, lleva calzado portugués, viste pantalón, chaleco y polaina de telas; blusa azul y sombrero de paja; se supone esté segando en algún pueblo de esta provincia.

### ORDEN.

Tan reiteradas han sido mis advertencias é instrucciones para regularizar el servicio demográfico sanitario de la provincia, que ha sido preciso amonestar y conminar con multas a los Alcaldes de los pueblos que por costumbre ó ignorancia, vienen faltando desde hace tiempo a las órdenes emanadas de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, suficientemente explicadas y detalladas por este Gobierno civil, en comunicaciones y circulares publicadas las más en este BOLETIN OFICIAL, desde el 4 de Junio del corriente año hasta la fecha.

Casi todos los pueblos de las cabezas de partido de Fuentesauco, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpado y Zamora, han cumplido y querido demostrar su obediencia y celo, como lo prueba que en estos cinco grupos solo faltan quince pueblos de los 155 que comprenden.

En cambio los partidos judiciales de Alcañices, Benavente y Bermillo de Sayago, con un total de 145 pueblos, acusan 59 faltas, figurando con 30 el último.

Por lo que he dispuesto, con vista de mi orden circular del 7 del que rige, imponer hoy la multa de treinta y cinco pesetas a cada uno de los Alcaldes que a continuación se expresan, conformándome con la orden de la Superioridad que así lo determina, y por el concepto del retraso que a contar del día 12 de este mes se observa en la remisión de los datos demográficos de la primera semana de Julio, entendiéndose que dicha multa será aumentada de cinco pesetas por cada día de retraso que a partir de hoy, se hiciese constar en esta Secretaría.

Esto sin perjuicio de otras medidas de rigor que tomaré, cuando la imposición de multas no resultara suficiente para el buen servicio que la Superioridad reclama.

Zamora 17 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,  
Rafael Diez Jubitero.

Relación de los Alcaldes a quienes se les há impuesto la multa de treinta y cinco pesetas por faltas cometidas en el servicio á que se refiere la preinserta orden.

#### PARTIDO DE ALCAÑICES.

- Boya.
- Ferreras de Abajo.
- Ferreras de Arriba.
- Gallegos del Rio.
- Ricobayo.
- Santa Maria de Valverde.
- San Vicente de la Cabeza.
- San Vicente del Barco.
- Vegalatrave.

#### PARTIDO DE BENAVENTE.

- Ayóo.
- Brime y Sog.
- Castrogonzalo.
- Micereces de Tera.
- Milles de la Polvorosa.
- Sitrama.

- Torre del Valle.
- Vega de Tera.
- Villaferruena.
- Villaveza del Agua.

#### PARTIDO DE BERMILLO.

- Alfaraz.
- Argañin.
- Argusino.
- Bermillo de Sayago.
- Cabañas.
- Carbellino.
- Fariza.
- Fermoselle.
- Fornillos.
- Fresno de Sayago.
- Gamonés.
- Luelmo.
- Malillos.
- Mogatar.
- Moral.
- Moraleja.
- Moralina.
- Muga.
- Palazuelo.
- Piñuel.
- Roelos.
- Salce.
- Tamame.
- Torretrades.
- Villamor de Cadozos.
- Villamor de la Ladre.
- Villar del Buey.
- Villardiegua de la Ribera.
- Viñuela.
- Zafara.

#### PARTIDO DE FUENTESAUICO.

- Mayalde.
- San Miguel de la Ribera.

#### PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

- Folgo de la Carballada.
- Hermisende.
- Lubian.
- San Ciprian.
- Terroso.

#### PARTIDO DE TORO.

- Fresno de la Ribera.
- Pinilla de Toro.
- Vezdemarban.

#### PARTIDO DE VILLALPANDO.

- Manganeses de la Lampreana.
- Tapióles.
- Villar de Fallaves.

#### PARTIDO DE ZAMORA.

- Villaseco.



INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por tercera y última vez se recuerda a los Jueces municipales comprendidos en la relación que sigue, el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Julio de 1883, relativa al servicio del movimiento de la población, de 1879, 80, 81 y 82, así como de las prevenciones que se hacen en mi circular de 7 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 99, correspondiente al 15 del propio mes; advirtiéndoles que si en el improrogable plazo de diez días, no obran en esta oficina de mi cargo los extractos que se interesan, me verá precisado a dar cuenta de los morosos a sus Superiores gerárquicos, a fin de que, con las correcciones disciplinarias que estimen convenientes, les compelan al cumplimiento de tan importante servicio.

Relación que comprende los Juzgados municipales que no han remitido los extractos para conocer el movimiento de la población de 1879, 80, 81 y 82.

Alcáñices, Bercianos de Valdejalba, Brime de Urz, Cañizo, Castrogonzalo, Fuentelapeña, Maderal (El), Manganeses de la Polvorosa, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogalar, Morales del Vino, Morales de Rey, Muélas de los Caballeros, Olmo de la Guareña (El), Omiellos de Valverde, Palacios del Pan, Peñausende, Prado, Pubblica de Valverde, Quintanilla de Urz, San Esteban del Molar, San Vicente del Barco, San Vitero, Terroso, Vadillo de la Guareña, Yega de Tera, Villaferruena, Villageriz, Villalba de la Lampreana, Vidayanes, Villalpando, Villanazar, Villadepera y Villardefallaves.

Zamora 9 de Julio de 1884.—El Jefe de los Trabajos estadísticos, Andrés Marqués.

AYUNTAMIENTOS

GALENDE.

Careciendo este Ayuntamiento de Médico-Cirujano para la asistencia de pobres de solemnidad que son veinte y demás circunstancias que le sean necesarias, se anuncia la vacante con la dotación anual de 173 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que opten dicho cargo, presentarán sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud en esta Secretaría, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Galende 9 de Julio de 1884.—P. E. D. A., el Teniente, Pedro Chimeno.

BARCIAL DEL BARCO.

De procedencia desconocida se halla depositada por orden de mi autoridad una pollina como de un año de edad, pelo cardino, que ha sido recojida por el guarda del campo, ignorando su procedencia.

La persona que sea dueño de ella, se presentará a mi autoridad.

Barcial del Barco 11 de Julio de 1884.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.

CEDEA.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotación de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes a dicha Secretaria que se hallen adornados de las circunstancias que la ley exige, pueden presentar sus respectivas instancias a este Ayuntamiento en término de quince días, para que este pueda hacer el nombramiento en quien le merezca más confianza.

Ceadea 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Domingo Belver.

ALCAÑICES.

Formado el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1884-85, se anuncia al público para que los señores Alcaldes de los distritos del partido, comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el día 20 del actual, a las diez de su mañana, para examinar y censurar ó aprobar el mencionado presupuesto.

Alcañices 13 de Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Ferreras.

CODESAL.

Don Pedro García Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Codesal, del que es Alcalde Presidente D. Juan Acedo Gallego.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla un acta que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Codesal a 29 de Junio de 1884, reunidos los señores de que se compone el Ayuntamiento y Junta de asociados en la Sala capitular, se constituyó en sesión pública a la que asistieron los señores que al final firman, fué abierta la sesión bajo la presidencia de D. Juan Acedo Gallego, Alcalde. Acto seguido por dicho señor se manifestó que la reunión tenía por objeto proceder a la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1884 a 1885 de gastos e ingresos, que firmado por la comisión fué aprobado por el Ayuntamiento.

Con el fin mencionado se leyeron cuantas disposiciones sobre este particular contiene la ley municipal, y las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, 16 de Abril de 1882, así como la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, de que quedaron enterados los concurrentes.

Discutidas las relaciones que contiene el presupuesto de gastos y que el Ayuntamiento tiene aprobadas, vieron que todas ellas se hallaban arregladas a las necesidades más apremiantes de la población, sin que se puedan reducirse de manera alguna los gastos, por hallarse ajustados según corresponde, la Junta municipal aprobó todas cuantas partidas constituye el total de los gastos que ascienden a 3.762 pesetas 50 céntimos, con arreglo a los capítulos siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Amount in Pesetas. Cts. Items include: 1.º De Ayuntamiento (855), 4.º De Instrucción pública (1900), 7.º De Corrección pública (150 50), 9.º De Cargas (757), 11.º De Imprevistos (100), and TOTAL DE GASTOS (3762 50).

Dada cuenta igualmente del presupuesto de ingresos por orden de capítulos y partidas, que se discutieron detenidamente cuantas se consignan por la comisión en las siguientes relaciones de recursos legales, que importan 2.227 pesetas 31 céntimos, con arreglo a los siguientes capítulos:

Table with 2 columns: Item description and Amount in Pesetas. Cts. Items include: 1.º Impuestos públicos (60), 2.º Producto del 18 por 100 sobre las cuotas del territorial (599 11), 3.º Producto del 18 por 100 sobre la industrial (55 57), 4.º Rendimiento líquido del 70 por 100 sobre impuesto de consumos (1324 63), 5.º 50 por 100 sobre cédulas personales (188), and TOTAL DE INGRESOS (2227 31).

Table showing the difference between expenses and income. Importan los gastos (3762 50), Idem los ingresos (2227 31), Resulta un déficit (1535 19).

Quedando por cubrir 1.535 pesetas 19 céntimos, después de haber utilizado los recargos que la ley previene, la Junta municipal, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 16 de la ley de presupuestos de 1878, de conformidad con la regla 2.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de dicho año, por unanimidad acordó recurrir por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario no tarifado en los artículos de consumos, como es el de paja y leña de todas clases, que se pueda consumir en el distrito, por ser el menos gravoso para los vecinos y de más fácil realización, a fin de cubrir el déficit cuyo por menor explica la siguiente

TARIFA.

Table with 6 columns: ARTÍCULOS, UNIDAD, PRECIO, IMPUESTO, NUMERO, PRODUCTO. Items include: Leña de todas clases (Quintal, 1, 25, 6121, 1530 23) and Paja id. id. (Quintal, 1, 26, 19, 4 94). Total deficit is 1535 19.

En cuyo estado se dio por terminada la sesión mandando al mismo tiempo se publique por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, y se mande insertar la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por mandato del Sr. Gobernador civil, para cumplir con la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, de todo lo cual como Secretario certifico.—Juan Acedo.—Mateo Crespo.—Mateo Acedo.—Juan Arias.—Pedro Perez.—Santiago Garcia.—Salvador Rodriguez.—Eduardo Crespo.—Juan Perez.—Rafael Acedo.—Francisco Nieto.—Domingo de Vega.—Pedro Garcia, Secretario.»

Es copia literal conforme con su original a que me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, cumpliendo con lo acordado, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la corporación, en Codesal a 30 de Junio de 1884.—El Secretario, Pedro García.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Acedo.

CERECINOS DEL CARRIZAL.

Don Alejo Aguado y Gil, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cerecinos del Carrizal, del que es Alcalde Presidente D. Casto Campano.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra esta municipalidad en el corriente año económico, se halla una que copiada dice así:

«En Cerecinos del Carrizal a 5 de Mayo de 1884, reunida en sesión extraordinaria la Junta municipal de este distrito, compuesta de los individuos que al

final suscriben, previa la debida convocatoria, se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la comisión del concepto en 31 de Marzo último, así como de las diligencias practicadas referentes al mismo; y enterada detenidamente la Junta del contenido de uno y otras, acordó aprobar y fijar el presupuesto definitivo para este distrito y año económico de 1884 a 1885, en la cantidad de 3.133 pesetas a que asciende el de gastos, y en la de igual suma el de ingresos, según y más por extenso consta especificado en las respectivas relaciones que acompañan al citado documento.

Acto continuo se leyeron por mi el Secretario cuantas disposiciones sobre la materia contienen la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, hoy vigente, las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, 16 de Abril de 1882 y disposiciones posteriores, leyéndose igualmente la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, habiendo quedado enterados los señores concurrentes.

Examinadas y discutidas detenidamente las nueve relaciones que constituyen el presupuesto de gastos, y que se hallan aprobadas por el Ayuntamiento, en 8 de Abril último, vieron que todas ellas están arregladas a las necesidades más perentorias de la población, sin que puedan reducirse en manera alguna los gastos, por hallarse ajustados al límite que corresponde, la Junta municipal aprobó todas y cada una de las partidas que constituyen el total de los gastos, ascendientes como queda expresado a la cantidad de 3.133 pesetas, con cargo a los capítulos siguientes:



Capítulos.—Gastos.	PESETAS. CTS.
1.º Ayuntamiento.....	1113
4.º Instrucción pública.....	782
5.º Beneficencia municipal.....	7
6.º Obras públicas.....	17
7.º Corrección pública.....	98
9.º Cargas.....	1086
11.º Imprevistos.....	50

TOTAL GASTOS..... 3153

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto de ingresos por orden de capítulos y partidas según se hallan estampadas correlativamente, y discutidas que fueron, acordaron aprobarlas, importando las relaciones que lo constituyen, la cantidad de 2.108 pesetas, con cargo á los capítulos y artículos siguientes:

Capítulos.—Artículos.	PESETAS. CTS.
8.º—1.º Resultas de años anteriores por adición.....	29 26
Recursos legales:	
9.º—1.º Producto del 18 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial.....	900 95
Idem del 18 por 100 sobre las cuotas de la industrial.....	44 44

Id.—3.º Rendimiento líquido del 70 por 100 sobre los artículos comprendidos en la tarifa de consumos.....	1035 85
Id.—4.º Impuesto del 50 por 100 sobre cédulas personales.....	97 50
TOTAL INGRESO.....	2108

Demostración.  
 Importan los gastos del presupuesto..... 3153  
 Idem los ingresos legales del mismo..... 2108

Déficit que resulta por cubrir..... 1045

Quedando aun por cubrir la suma de 1.045 pesetas, después de haber utilizado todos los recursos legales que las leyes autorizan, la Junta municipal, en vista de las facultades que le concede el art. 16 de la ley de presupuestos de 1878, y de conformidad á lo establecido en la regla 2.ª de la ya referida Real orden de 3 de Agosto de dicho año, acordó por unanimidad recurrir por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se digné autorizar el arbitrio extraordinario de paja que se pueda consumir en este distrito, no tarifado en los artículos de consumos, en justa proporción á los ganados y fogones del mismo, siendo el menos gravoso para los vecinos y de más fácil realización, á fin de cubrir referido déficit, según lo demuestra la siguiente

TARIFA.

ARTÍCULOS	UNIDAD para el adeudo.	PRECIO de la unidad en el mercado. Pesetas. Cts.	IMPUESTO sobre la unidad. Pesetas. Cts.	NÚMERO de unidades que se consumen según cálculo. Quintales.	PRODUCTO de las mismas según tarifa. Pesetas. Cts.
Paja.....	Quintal.....	100 »	» 20	5225	1045

De manera que ascendiendo los gastos á la suma de 3.153 pesetas, y los ingresos á la de 3.153 pesetas, queda nivelado el presupuesto sin déficit alguno. Con lo cual se dió por terminada la sesión, mandando se publique este acuerdo en los sitios de costum-

bre de este distrito, y la remisión de una copia del mismo al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispone la citada Real orden de 3 de Agosto referida, de todo lo cual como Secretario certifico. =Casto Campano.= Jacinto Salva-

dor.=Pascual Rodriguez.=Antonio Salvador.=Agustín Sanchez.=Celestino Campano.=Serapio Ballesterro.=Leoncio Campano.=José Rubia.=Julian Campano.=Juan Ramon Sanchez.=Alejo Aguado, Secretario.  
 Es copia literal del acta original á que me refiero, quedando archivada en esta de mi cargo. Y para que conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello con el del Ayuntamiento en Cerecinos del Carrizal á 6 de Julio de 1884.=El Secretario, Alejo Aguado Gil.=V.º B.º=El Alcalde, Casto Campano.

JUZGADOS.

BERMILLO DE SAXAGO.

Don Braulio Lamá y Torno, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Ignacio Mateos, en nombre de María del Carmen y Domingo Gonzalez Vega, naturales y vecinos de Villar del Buey, se ha solicitado la administración de los bienes de su hermano Isidro Gonzalez Vega, ausente y de ignorado paradero, hace unos quince años; por cuya razón, en providencia de este día, se ha acordado llamar á este y á los demás que se creyeren con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á sostener su derecho con los documentos que lo acrediten.

Dado en Bermillo á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.=Braulio Lama.=Por su mandado, José Hernandez.

PALAZUELO DE SAYAGO.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, sin más dotacion que los derechos de arancel.

Los aspirantes á esta Secretaría presentaran sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palazuelo de Sayago 28 de Junio de 1884.=El Juez, Isidro Blanco.

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Cargo que pasa el Jefe que suscribe á los Ayuntamientos de esta provincia por lo suministrado á los individuos pertenecientes á los mismos, que al tener ingreso en Caja en los años que se expresan, lo fueron con la nota de útiles condicionales y recurso pendiente, cuyo importe corresponde á los socorros y raciones de pan suministradas y estancias del hospital pagadas al Administrador del mismo, con arreglo á lo que disponen los artículos 14 y 25 del Reglamento de 20 de Febrero de 1879 y Real orden de 8 de Marzo de 1881.

PARTIDO JUDICIAL.	DISTRITO MUNICIPAL.	NOMBRES.	Reemplazo en que se hizo el suministro.	Raciones de pan suministradas.	Precio de las raciones de pan. Centimos.	Socorros suministrados á 50 céntimos de peseta uno.	Hospitalidades pagadas á 1'50 pesetas una.	TOTAL suministrado.	TOTAL débito. Ptas. Cts.
Zamora	Zamora	Debe del reemplazo de.....	1880	48	21	49		34 58	
		Idem id. de.....	1881	69	13	70		47 42	
		Idem id. de.....	1882	36	19	37		25 34	
		Idem id. de.....	1883	223	23	223		215 29	
		Juan Riego Centeno.....	1884	15	20	15		10 50	
		Regino Guíñerres Vara.....	1884	56	20	56		39 20	461 23
		Cayo Sobrino de Anta.....	1884	56	20	56		39 20	
		Enrique Moreda Sanchez.....	1884	15	20	15		10 50	
		Alberto Gato Martin.....	1884	53	20	53		37 10	
		Antonio Somoza Maté.....	1884	3	20	3		2 10	
		Melquiades Escudero Lozano.....	1884	15	20	15	35	67 50	82 20
		Ulpiano Lopez Pié de Casas.....	1884	21	20	21		14 70	
		Ricardo Ferrero Lobo.....	1884	24	20	24		16 80	16 80
		Mannel Bragado Rodriguez.....	1884	33	20	33		23 10	23 10
		Santos Ferrera Gonzalez.....	1884	68	20	68		47 60	47 60
		Julian Vecilla Reguera.....	1884	14	20	14		9 80	9 80
		Baltasar Tomé Frau.....	1884	7	20	7		4 90	4 90
		Bernardo Jambriña.....	1884	26	20	26		18 20	18 20
		Fernando Regilon Coca.....	1884	13	20	13		9 10	9 10
		Juan Miguel Perez.....	1884	42	20	42		29 40	29 40
Toro	Toro	Debe del reemplazo de.....	1880	23	19	25		16 87	
		Idem id. de.....	1882	80	19	82		56 20	
		Idem id. de.....	1883	36	23	36		26 28	116 15
		Luis Galban Torres.....	1884	24	20	24		16 80	
		Gregorio Carrera Temprano.....	1884	26	20	26		18 20	18 20
		Raimundo Chillon Sanchez.....	1884	24	20	24		16 80	16 80
		Raimundo Rodriguez Rodriguez.....	1884	36	20	36		25 20	25 20
		Valeriano Cuadrado Alonso.....	1884	23	20	23		16 10	16 10
		Ruperto Garcia Guerra.....	1884	22	20	22		15 40	15 40



Municipio	Nombre	Año	Cantidad	Subtotal	Total	Subtotal	Total	
Benavente	Colinas de Trasmonte	1881	4	18	4	2 72	30 02	
	St.ª Critina la Polvorosa	1884	39	20	39	27 30	42 16	
	Castrogonzalo	1883	62	18	62	42 16	1 46	
Benavente	San Roman del Valle	1883	2	23	2	1 46	49 05	
	Arrabalde	1884	25	23	25	18 25	11 90	
	Milles de la Polvorosa	1884	17	20	17	18 90	26 60	
	Camarzana	1884	27	20	27	26 60	21 70	
	Micereces de Tera	1884	38	20	38	21 70	3 50	
	Coomonte	1884	31	20	31	17 50	12 60	
	Peñausende	1884	5	20	5	63 40	11 60	
	Fariza	1884	25	20	25	10 50	44 10	
	Mogatar	1883	18	23	18	1 46	7 30	
	Fermoselle	1884	37	20	37	19 60	4 38	
	Bermillo de Sayago	Viñuela	1883	16	23	16	9 10	18 38
		Abelon	1884	15	20	15	4 90	13 14
Faramontanos		1884	63	23	63	13 14	45 99	
Almeida		1884	2	20	2	9 80	3 07	
Argusino		1882	3	19	3	3 07	19 60	
Torrebrades		1884	28	20	28	19 60	1 40	
Torregamones		1884	2	20	2	19 60	19 60	
Escuadro		1884	2	20	2	19 60	10 80	
Gáname		1884	28	20	28	9 80	9 80	
Pererueta		1884	15	20	15	18 90	18 90	
Carbajales		1884	14	20	14	87	87	
Mahide		1883	18	23	18	13 14	28 54	
Villarino		1884	22	20	22	15 40	4 38	
Ferreras de Arriba		1883	6	20	6	4 38	15 40	
San Pedro de Zamudia		1884	22	20	22	24 50	24 50	
Alcañices		1884	35	20	35	46 90	46 90	
Gallego del Río		1884	67	20	67	24 50	24 50	
Ferreras de Abajo		1884	35	20	35	23 80	23 80	
Sta. Maria de Valverde		1884	34	20	34	5 60	5 60	
San Vicente de la Cabeza		1884	8	20	8	14 70	29 40	
Perilla de Castro		1884	21	20	21	14 70	16 10	
Távora		1884	23	20	23	16 10	16 10	
Peque		1883	18	23	18	13 14	35 54	
Justel		1884	23	20	23	16 10	6 30	
Rosinos de la Requejada	1884	9	20	9	3 57	3 57		
Cobrerros	1882	3	19	3	38 88	78 37		
Molezuelas la Carballeda	1882	52	19	52	24 09	15 40		
Palacios de Sanabria	1883	33	23	33	15 40	35 12		
Pedralva	1884	22	20	22	16 10	67 32		
Valparaiso	1882	48	19	48	22 51	23 24		
Pias	1884	23	20	23	22 51	73		
Cernadilla	1883	1	23	1	20 13	20 13		
Trefacio	1884	27	19	27	50 57	50 57		
Asturianos	1883	59	23	59	24 82	43 07		
Españaedo	1883	34	23	34	30 66	30 66		
Lubian	1883	59	23	59	85 50	85 50		
Lanseros	1883	42	23	42	16 80	16 80		
Muelas de los Caballeros	1884	24	20	24	21 70	21 70		
Porto	1884	31	20	31	21	16 10		
Villamayor de Campos	1884	30	20	30	82 50	82 50		
Villafañila	1884	23	20	23	16 10	16 10		
Villalpando	1884	23	20	23	16 10	16 10		
Cotanes	1884	23	20	23	21	21		
Villalpando	1884	30	20	30	81	81		
Castroverde de Campos	1884	35	19	35	25 15	71 87		
Tapioles	1883	64	23	64	46 72	25 55		
Villanueva del Campo	1883	35	23	35	14	39 55		
Villalobos	1884	20	20	20	2 38	2 19		
Cerecinos de Campos	1882	2	19	2	5 60	5 11		
Revellinos	1883	3	23	3	25 84	8 03		
Valdescorriel	1884	8	20	8	11 16	11 16		
Fuentelepeña	1881	6	19	6	160 50	160 50		
Piñero	1882	36	19	36	14 70	1 40		
Fuentesauco	1884	11	23	11	25 20	14 40		
Cañizal	1884	14	19	14	14	15 40		
Arguillo	1884	2	20	2	1 40	97 50		
Santa Clara de Avedillo	1884	2	20	2	22 40	22 40		
Villamor de los Escuderos	1884	39	20	39	27 30	27 30		
		1883	66	23	66	48 18		
		1884	16	20	16	11 20		
		1884	16	20	16	11 20	165 48	
		1884	8	20	8	90 70		
		1884	6	20	6	4 20		
		1882	3	19	4	2 57	2 57	
		1884	2	20	2	1 40		
		1884	36	20	36	25 20		
		1884	6	20	6	4 20	133 50	
		1884	16	20	16	11 20		
		1884	27	20	27	18 90	18 90	
		1884	15	20	15	10 50	10 50	
		1884	15	20	15	10 50	10 50	
		1884	22	20	22	15 40	15 40	

TOTAL: 3382 13

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos anteriormente citados dispondrán que á la mayor brevedad posible, se reintegre á esta Caja de Recluta las cantidades que cada uno adeuda para reintegrar á las Cajas del Estado.  
Zamora 21 de Junio de 1884.—El Capitan, primer Jefe accidental, Manuel Carrascal.